

Chone, 2008, 08,05

Reg. Merc: #35
Repent n= 2227
M. U. S. 6 A 2008
A MLOM

Señorita
María Magdalena Guevara Ponce.
Presente.-

Estimada Señorita:

Cumplo en comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía BINGOCHONE CIA. LTDA, en reunión celebrada el martes 04 de Agosto del 2008, a las 19 horas, resolvió por unanimidad elegir a Usted PRESIDENTE de dicha Compañía para el periodo de dos años, tal consta en el Art. Décimo Cuarto del Estatuto de esta Sociedad, a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.

En consecuencia, tendrá Usted la Administración de dicha Sociedad, en forma unipersonal y como también todas las atribuciones que le reconocen la Ley de Compañías y el Art. 14 y demás atribuciones y obligaciones del Estatuto de esta Compañía.

La Sociedad BINGOCHONE CIA. LTDA. se constituyó por Escritura Pública celebrada en la Notaría Octava del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí el Jueves 05 de Junio del año 2008, y luego fue aprobada esta constitución por la Intendencia de Compañías con Resolución N° 08. P. DIC. - 0378, de fecha 04 de Agosto del año 2008.

Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente,

Juan Pablo Bravo Ponce
GERENTE GENERAL
C.C. No. 130855490-4

RAZON: Dejo constancia por la presente declaración que acepto el cargo de PRESIDENTE, para el cual he sido nombrada según la comunicación que antecede, y prometo desempeñar las funciones a mi encomendadas, con apego a las leyes de este país y al Estatuto Social de esta Compañía.

María Magdalena Guevara Ponce
PRESIDENTE
C.C. No. 130986364-3

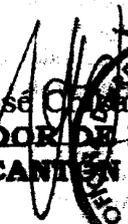
Chone, 2008-08-05.



PAI

ZÓN: Con esta fecha queda **INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, de la Compañía BINGOCHONE CÍA. LTDA.;** cuyo Oficio antecede en el registro Mercantil respectivo, bajo la Partida número **(35).**- Y anotado esta diligencia con el número **(2.227)** del Repertorio General.- **LO CERTIFICO.**-----

Chone, Agosto seis del dos mil ocho.

Dr. José  García
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN CHONE**

